

**DISPOSICIÓN N.º 73/DGJRYM/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 130/2020, N° 140/2020, recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;  
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por medio de Decreto N° 140/ 20 el Jefe de Gobierno resolvió la implementación de una serie de medidas sobre eventos masivos, actividades comerciales, museos, centros culturales y teatros gestionados por el GCBA, servicio de Bus Turístico, Congresos y Conferencias de carácter internacional y eventos deportivos que se desarrollen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a extenderse por un plazo de treinta (30) días corridos de la fecha del Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme situación sanitaria;

Que en dicho contexto resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y preventivo en relación a las dependencias del Gobierno de la Ciudad que brinden servicios de atención al público, con motivo del ingreso irrestricto, el alto grado de tránsito y afluencia de público que reciben diariamente;

Que, en consecuencia, se hace necesario disponer la suspensión de las actividades desarrolladas por la Mesa de Entradas de esta Repartición, lo cual incluye la interrupción de los plazos procesales de las actuaciones en trámite, como así también de la atención al público;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL  
DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Suspéndase la atención presencial desde el 17 de marzo del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive, para los servicios que se describirán a continuación.

Artículo 2º.- Suspéndase la atención presencial en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación para la entrega de los certificados del Registro de deudores alimentarios morosos de la ciudad, sita en las siguientes dependencias: Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, Box 10 de Av. Regimiento Patricios 1142 PB, en el Colegio de Escribanos de la ciudad de Av. Las Heras 1833, Colegio Público de Abogados de Capital Federal de Av. Corrientes 1441 entresuelo, y en cada una de las sedes comunales a cargo de los equipos de mediación comunitaria.

Artículo 3º.- Para aquellos certificados que han sido solicitados hasta el día 16 de marzo del corriente, la entrega se realizará en el lugar que optó al momento de solicitarlo.

Artículo 4º.- Los certificados solicitados a partir del día 17 de marzo del corriente, serán enviados por correo electrónico en archivo PDF. Al mail denunciado por cada solicitante, quedando a cargo de cada solicitante la impresión del mismo.

Artículo 5º.- Suspéndase la atención presencial en las sedes comunales para el inicio de las mediaciones comunitarias. Las mismas deberán iniciarse vía web, a través de la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Para las audiencias pendientes, que ya han sido notificadas, se dispondrá de un equipo de guardia del servicio de mediación comunitaria en cada sede, que tomará aquellas audiencias que posean turno.

Artículo 7º.- Suspéndase la atención presencial del Registro Público de Contratos de Fideicomisos y del Registro de Notarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Suspéndase la atención presencial en cada una de las sedes comunales, a los beneficiarios de la Ex Caja de la Seguridad Social de Abogados de la ciudad.

Artículo 9º.- La Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dispondrá de un equipo de guardia para cada una de las áreas que la componen, a los efectos de continuar brindando servicios a los vecinos de la ciudad. Para un mejor proveer se adjunta anexo con detalle.

Artículo 10º.- A fin de garantizar el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, se planificó continuar el trabajo mediante home office, según Anexo DI-2020-09742374-GCABA-DGJRYM, que forma parte de la presente disposición.

Artículo 11º.- Por el plazo enunciado en el encabezado de la presente disposición, se exceptúa al personal de realizar el correspondiente control de asistencia por datos biométricos.

Artículo 12º.- Cada autoridad superior de cada una de las áreas operativas de esta Dirección General deberá garantizar la presencia de los agentes para garantizar la prestación mínima indispensable para seguir brindando los servicios que se prestan.

Artículo 13º.- El plazo previsto en el artículo 1º podrán ser prorrogados por esta Dirección General, en caso de que la emergencia sanitaria así lo amerite.

Artículo 14º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Justicia de la ciudad, Dirección General Técnica y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, a la Dirección General de Personal y Control Operativo y a la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano. Cumplido, archívese. **De Stefano**

## **ANEXO**